



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO DE REQUERIMIENTO No. 480

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la representante legal de la sociedad comercial PLATICAR LTDA – RESTAURANTE MATIZ DEL CHICO mediante radicado 2006ER8884 del 02 de marzo de 2006, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital Ambiente, solicitud de permiso de vertimientos para la sociedad antes citada, anexando los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de registro de vertimientos diligenciado con fecha 03 de octubre de 2005.
- ✓ Autoliquidación por servicio de evaluación No. 10490 del 14 de marzo de 2005, y copia de la consignación de fecha 12 de abril de 2005, pago por servicios de evaluación y seguimiento valor de \$580.900,00.
- ✓ Facturas del servicio de acueducto y alcantarillado. Durante los periodos facturados y reportados, se observa una variación en los consumos de agua, que fluctúan entre 397 m³ y 175 m³.
- ✓ Planos en tamaño carta en los cuales se identifican el origen de los vertimientos.
- ✓ Programa de ahorro y uso del agua. La sociedad comercial informa que implantó medidas enmarcadas en las buenas prácticas de Manufactura y el Plan de Saneamiento del restaurante con el fin de optimizar el uso del agua.
- ✓ Tipo de tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento existente.
- ✓ Ficha técnica de los detergentes.
- ✓ Informe de la caracterización realizada el 30 de noviembre de 2005,
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Certificado de la fundación amigos hospitales infantiles de Colombia.

Que, en consecuencia la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No.4802 del 05 de junio de 2006, mediante el cual evaluó el radicado 2006ER8884 del 02 de marzo de 2006, presentado por la sociedad PLATICAR LTDA – RESTAURANTE MATIZ DEL CHICO identificada con Nit.830.136.548-1 ubicada en la calle 95 No. 11 A 17 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, concluyendo lo siguiente:

- Evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta el análisis ambiental, esta Subdirección, considera que no es viable técnica y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO No. 0 4 8 0

Que, en consecuencia la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, realizó visita técnica de inspección a las instalaciones donde funciona la sociedad PLATICAR LTDA – RESTAURANTE MATIZ DEL CHICO identificada con Nit.830.136.548-1 ubicada en la calle 95 No. 11 A 17 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, y presentó las siguientes consideraciones:

- Se realizó visita técnica de inspección el 10 de agosto de 2006.
- De acuerdo a la caracterización presentada y realizada por laboratorios Analquim Ltda. el 30 de noviembre de 2005, se encuentran fuera del estándar establecido en la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 los parámetros sólidos suspendidos totales y sólidos totales.
- Con respecto a los vertimientos generados, se verificaron las condiciones actuales realizadas en la sociedad comercial, ratificando la información presentada. Se considera que la sociedad esta realizando un manejo adecuado de sus vertimientos.
- La sociedad comercial PLATICAR LTDA – RESTAURANTE MATIZ DEL CHICO, explicó que el aumento presentado en los parámetros sólidos suspendidos totales y sólidos totales en la caracterización de los vertimientos, se debió a la presencia de partículas generadas por la misma construcción de la trampa de gras realizada un día antes del muestreo.
- Igualmente, se observó en la caja de inspección interna ubicada en la cocina del RESTAURANTE MATIZ DEL CHICO para la descarga de los vertimientos generados por el lavado de la loza y la limpieza del área, esta siendo entregada directamente a la red de alcantarillado de la ciudad.
- Esta Subdirección Ambiental Sectorial DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, considera que no es viable técnica y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos, por cuanto no cumple con los parámetros de sólidos sedimentables y sólidos suspendidos totales.
- El representante legal o quien haga sus veces, deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central"

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO No. 0 4 8 0

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad PLATICAR LTDA – RESTAURANTE MATIZ DEL CHICO identificada con Nit. 830.136.548-1 ubicada en la calle 95 No.11 A 17 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, a través del la representante legal señora Olga Lucía Acosta R, identificado con la cédula de ciudadanía No.45.451.627, para que presente la siguiente información y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Presentar una caracterización en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dichas tomas deberán ser tomadas mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad con un periodo mínimo de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal , toma de temperatura y pH y para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas .*

La caracterización del agua residual deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

2. *La caracterización de vertimientos que presente ante la Secretaría Distrital Ambiente, deberá contener la metodología contenida en el Standard Methods for the eximination of water and wastewater de la AWWA última edición, y anexar las correspondientes memorias de cálculo de los análisis de caracterización de vertimientos , incluyendo la metodología para la custodia de las muestras, el aforo de caudal y documento original de los análisis de caracterización realizados por un laboratorio aprobado por la autoridad competente.*
3. *Presentar los planos hidráulicos y sanitarios en tamaño convencional en donde se identifique claramente las fuentes generadoras de los vertimientos, las actividades propias del restaurante que permitan identificar el origen de los vertimientos, así como la red interna o el sistema por el cual esta conectado este vertimiento al alcantarillado junto con las redes separadas de aguas lluvias y domésticas y sus respectivos sistemas de control ambiental, firmados por un profesional en ingeniería con la respectiva matrícula profesional.*
4. *Presentar ante la Secretaría Distrital Ambiente, las facturas de pago del servicio de acueducto, donde se evidencie el consumo histórico del último año, con el fin de verificar la reducción en consumos.*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO No. 0 4 8 0

5. El representante legal o quien haga sus veces deberá registrar el aviso de publicidad exterior ante la Secretaría Distrital Ambiente, en cumplimiento a lo exigido en el Decreto Distrital No. 959 de 2000 y No. 506 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación del proceso de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad PLATICAR LTDA – RESTAURANTE MATIZ DEL CHICO identificada con Nit. 830.136.548-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 95 No.11 A 17 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

30 ENE 2008


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA
REVISÓ: CAROLINA GARCÍA
EXPEDIENTE DM-05-07-2173
C.T. No. 6695 / 05-09-07
RESTAURANTE MATIZ DEL CHICÓ.